



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Las Piedras, Puerto Rico
Oficina Secretaria de la Legislatura Municipal



CERTIFICACIÓN

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 1, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2025 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ

HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. JOILANI COSME GONZÁLEZ
HON. SANDRA LEE CHRISTIAN GERENA
HON. FERNANDO VÉLEZ GONZÁLEZ
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:

HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS (EXCUSADA)
HON. JUAN J. MEDINA SOTO (EXCUSADO)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 8 de septiembre de 2025.


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 1

SERIE 2025 - 2026

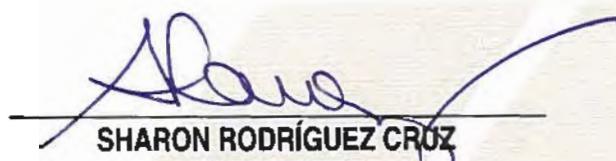
PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA LA INSTALACIÓN DE CINCO (5) REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DOS (2) RÓTULOS INDICADORES DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN LA DISTANCIA DE 475 METROS DESDE LA ENTRADA DE CASAS (CHÍO VELÁZQUEZ) SUBIENDO POR LA ESCUELA BENITO MEDINA DEL BARRIO TEJAS, SECTOR CHÍO VELAZQUEZ DE LAS PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO :** El compromiso de esta Administración es garantizarle a la ciudadanía Pedreña un ambiente confortable, para así lograr una sana y segura convivencia en nuestro pueblo.
- POR CUANTO :** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida por "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce, entre los poderes de los municipios, en su Artículo 1.008, Inciso (o) el ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Asimismo, el referido estatuto, dispone, entre las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, en su Artículo 1.039, Inciso (m) el aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO :** La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", por su parte, establece en su Artículo 20.04, en lo pertinente, que las disposiciones de la referida legislación, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción en el ejercicio razonable de sus poderes, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones de la ley y sus reglamentos.
- POR CUANTO :** Residentes del Bo. Tejas, Sector Chío Velázquez de Las Piedras, han expresado su deseo y necesidad de que instalen dispositivos de control de velocidad en el área, ya que están confrontando problemas con la forma en que algunas personas transitan por el lugar sin ningún tipo de cuidado o circunspección, lo que afecta su cotidianidad y la seguridad pública de los residentes en las inmediaciones del lugar. La ciudadanía reclama medidas que garanticen y protejan su seguridad, y la salud de los suyos.
- POR TANTO :** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA :** Para autorizar al Alcalde, Hon. Miguel A. López Rivera la instalación de cinco (5) Reductores de Velocidad y dos (2) rótulos indicadores de reductor de velocidad en la distancia de 475 metros desde la entrada de casas (Chío Velázquez) subiendo por la Escuela Benito Medina del Bo. Tejas, Sector Chío Velázquez, según las especificaciones de la Ordenanza Número 24, Serie 2012-2013. El incumplimiento con lo dispuesto en esta Ordenanza y reductores de velocidad aquí autorizados estará sujeta a las sanciones administrativas fijadas en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida por "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", según enmendada y al Reglamento sobre Vehículos, Estacionamiento y Tránsito en Las Piedras.

- SECCIÓN 2DA** : La colocación de los rótulos y los reductores de velocidad se hará en consulta con el Director(a) de Obras Públicas Municipal. Que dicha construcción se realice conforme a la Ordenanza Núm. 24, Serie 2012-2013, la cual reglamenta la solicitud, autorización, ubicación y construcción de controles físicos de velocidad en las vías públicas del Municipio de Las Piedras.
- SECCIÓN 3RA** : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Primer Ejecutivo Municipal.
- SECCIÓN 4TA** : Que copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Obras Públicas Municipal, Oficina de Planificación y Desarrollo Urbano, Oficina de Finanzas, Oficina de Gerencia y Presupuesto Estatal (OGP) y al Sr. Guillermo Velázquez, Portavoz de los residentes peticionarios de la solicitud que dio origen a la aprobación de esta Ordenanza.
- SOMETIDO POR** : LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL.

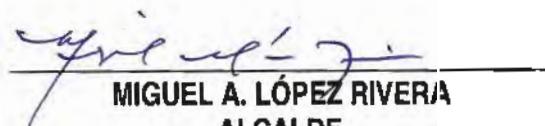
*** CERTIFICACIÓN ***

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.


MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE